

RESOLUCIÓN 034 DE

(26 Enero 2022)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, y reparación integral de las víctimas del conflicto armado y se dicta otras disposiciones”, se creó EL **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)**, para dar cumplimiento al propósito de preservación de la memoria histórica, que contribuye a la realización de derecho a la verdad y a la reparación simbólica de las víctimas, el cual tiene como objetivo la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis, del material documental, testimonio orales y por cualquier otro medio relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que, el **CNMH** cuenta con una Directora de Archivo de los Derechos Humanos quien, en virtud de las funciones contenidas en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011 (“Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”), realizó Estudios Previos (documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo y del proceso de contratación a celebrar), en virtud de los cuales determinó:

“(…). La Dirección de Archivo de Derechos Humanos ha venido acopiando desde su creación, documentos de archivos relacionados con violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, contenidos en soportes que por sus calidades y características técnicas presentan riesgo de pérdida de información. Entre estos soportes encontramos casete, minicasete, VHS, video 8, cinta master, betacamp, Videocasete, beta, videocasete kcs de 30 y 60 hrs, minidisco, entre otros. Es precisamente por el deber de asegurar la preservación a largo plazo de los documentos en riesgo que se hace necesario realizar la migración de la información a nuevos soportes que garanticen su conservación y acceso a largo plazo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”

La naturaleza de los documentos acopiados en el Archivo de los Derechos Humanos ya mencionados, así como otros que se acopien, requieren la realización de diversos procesos archivísticos incluyendo reprografía (conversión, renovación de medios y migración de información y digitalización) en cada uno de los fondos que lo componen de acuerdo con sus características técnicas. .

En virtud de lo anterior, y toda vez que el CNMH no cuenta con los recursos humano y técnico para la consecución de tales actividades y finalidades, se requiere contratar los servicios de una entidad idónea con capacidad técnica y administrativa para realizar los procesos de conversión, migración y renovación de medios, en aras del fortalecimiento del archivo virtual de los Archivos de Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, atendiendo a la normatividad vigente en materia de archivos.

(...).

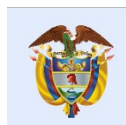
Por las razones expuestas, una vez analizado el sector y el mercado, y por la naturaleza del objeto a contratar, se concluye que la empresa ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., cuenta con la idoneidad y experiencia en los servicios archivísticos que se requieren, conforme a la normatividad vigente de archivos y documentos que guardan un especial carácter de reserva y protección, dado la sensibilidad que exige el deber de cuidado y seguridad de la información, en virtud de la Ley 1448 de 2011 y la conservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado.

(...)”.

Que, para satisfacer dicha necesidad, la Directora de Archivo de los Derechos Humanos del **CNMH** en dichos Estudios Previos determinó que se requiere realizar un proceso de contratación para adquirir las actividades y/o servicios necesarias (os) para satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos, así como también las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que deben cumplirse para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se esperan obtener.

Que, la Directora de Archivo de los Derechos Humanos del **CNMH** determinó que para satisfacer la necesidad descrita se debía celebrar un contrato interadministrativo con el **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** porque contaba con la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades y/o servicios determinados en los Estudios Previos.

Que, en virtud de las consideraciones presentadas y de conformidad con la normativa contenida en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, es jurídicamente procedente utilizar el mecanismo de selección de contratación directa para suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.



Continuación de la Resolución “*Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*”

Corolario de todo lo antes expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con el **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, cuyo objeto contractual será “*Prestar los servicios de reprografía y captura de la información de archivos vinculados a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno colombiano que se encuentra en custodia y en la sede del CNMH, en aras del fortalecimiento del archivo de los Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica*”, ya que de acuerdo con lo determinado en los Estudios Previos, los objetos misionales y funciones de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** se encuentran directamente relacionados con la necesidad a suplir, tiene la idoneidad y la experiencia para la ejecución de las actividades y/o servicios a contratar.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **MIL OCHOCIENTOS ONCE MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.811.684.250)**, incluido IVA. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que el proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIF 2622 del 14 de enero de 2022.

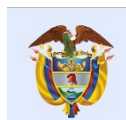
Que, los estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, el Director General del **CNMH**,

DISPONE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección directa la celebración de un contrato interadministrativo con la **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 901.244.985-5, cuyo objeto es “*Prestar los servicios de reprografía y captura de la información de archivos vinculados a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno colombiano que se encuentra en custodia y en la sede del CNMH, en aras del fortalecimiento del archivo de los Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica*”, de conformidad con la norma contenida en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **MIL OCHOCIENTOS ONCE MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.811.684.250)**, incluido IVA. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.



Continuación de la Resolución “*Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*”

El proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 2622 del 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: Adelantar el proceso precontractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 26 de Enero de 2022



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Diana Marcela Acevedo Gabanzo
Revisó: Mauricio Castilla